



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de mayo de 2013

No. 93

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO, DE LAS DEPENDENCIAS Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

FÉLIX ADRIAN FUENTES VILLALOBOS, Secretario de Desarrollo Económico y Presidente del Consejo de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, de conformidad con los artículos 139 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 19 fracción XI y 36 fracción V Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 fracción V, 9 fracción III, 15 fracciones I y III, 23 fracción III, 27, 28, 32 fracción III de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y

CONSIDERANDO

Que el 6 de septiembre de 2010 se publicó la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

Que el artículo 27 de la mencionada Ley establece que las dependencias estatales y municipales, al elaborar las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma específica, deberán realizar también un Estudio de Impacto Regulatorio, de acuerdo con los lineamientos generales que para tal fin apruebe el Consejo.

Los Estudios tendrán como objetivo fundamental evitar la duplicidad y la discrecionalidad en los trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria.

Que la H. “LVII” Legislatura del Estado de México tuvo a bien aprobar el Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de adicionar el artículo 139 BIS, que elevó a rango constitucional la mejora regulatoria, acción que da cimiento a la simplificación normativa y administrativa, en el ámbito estatal y municipal.

Que en ese orden de ideas, también la Honorable Legislatura Mexiquense tuvo a bien aprobar reformas a varias disposiciones legales secundarias con el fin de fortalecer y promover instrumentos que propicien la coordinación entre los poderes del Estado, municipios y sociedad civil para coadyuvar a la eficiencia y eficacia para el desarrollo económico y la competitividad de la entidad.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO, DE LAS DEPENDENCIAS Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se establecen y se hacen del conocimiento a las dependencias estatales y municipales del Estado de México, los lineamientos generales para la elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio.

SEGUNDO. Las dependencias estatales y municipales al elaborar las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma específica, deberán realizar también un Estudio de Impacto Regulatorio, de acuerdo con los lineamientos generales aprobados por el Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En caso de discrepancia entre la CEMER y las dependencias u organismos públicos descentralizados, en el proceso de dictaminación, la Consejería Jurídica, será la responsable de resolver.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los tres días del mes de mayo de dos mil trece.

LIC. FÉLIX ADRIAN FUENTES VILLALOBOS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
(RUBRICA).

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO

**COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA, SEDECO**

ÍNDICE

I.- PRESENTACIÓN

II.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Fundamento Jurídico del Estudio de Impacto Regulatorio

III.- ASPECTOS BÁSICOS

1. Objetivos
2. Glosario de términos

IV.- PRINCIPIOS DE LA MEJORA REGULATORIA

V.- ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO

- a) Proyectos que requieren Estudio de Impacto Regulatorio (EIR)
- b) Tipos de Estudio de Impacto Regulatorio
- c) Estructura del Estudio de Impacto Regulatorio
- d) Procedimiento para el ingreso del Estudio de Impacto Regulatorio

VI.- RESOLUTIVO DE IMPACTO REGULATORIO

1. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México
2. Resolutivo Regulatorio de Impacto Emergente, Actualización Periódica y Exención
3. Resolutivo parcial, total y dictamen final emitido por la Comisión

VII.- FORMATOS

1. Formato para el EIR de Actualización Emergente
2. Formato para el EIR de Actualización Periódica
3. Formato para el EIR Ordinario
4. Formato para la Exención del EIR

I. PRESENTACIÓN

Dentro de las líneas de acción del Estado Progresista, plasmadas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se establece que se debe mejorar la eficiencia del marco regulatorio para lograr la disminución de requisitos, costos y tiempos en coordinación con los municipios del Estado, a través de la aplicación integral de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

La regulación es uno de los mecanismos más utilizados por los gobiernos para intervenir en la economía y asignar eficientemente los recursos, cuando los mercados por sí mismos no lo pueden hacer, por lo que el compromiso de las dependencias y organismos descentralizados deberá ser eficiente sus políticas públicas para asegurar una mayor calidad en el marco regulatorio, que garantice la competitividad y el bienestar social de nuestro Estado.

En este sentido, la Ley para la Mejora Regulatoria establece que una vez constituidos los comités internos de mejora regulatoria e integrados los Programas Anuales respectivos, las dependencias deberán integrar los estudios de impacto regulatorio para mejorar la congruencia normativa y la calidad de sus trámites y servicios.

Con su implementación se pretende garantizar que las disposiciones de carácter general que se crean, reforman o eliminan, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos.

Los presentes lineamientos marcan los criterios y procedimientos a seguir para la elaboración e integración del Estudio de Impacto Regulatorio, así como la forma en que las dependencias y organismos descentralizados ingresarán dichos estudios.

Por su parte, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) tiene como tarea primordial la dictaminación de los Estudios de Impacto Regulatorio, a partir de criterios claros que aseguren que las propuestas de regulación de las dependencias sean las más adecuadas para los usuarios y apegadas a la normatividad vigente.

II.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**I. Fundamento Jurídico del Estudio de Impacto Regulatorio**

Los Estudios de Impacto Regulatorio Estatal tienen como base legal los siguientes ordenamientos y disposiciones:

Constitución Política del Estado libre y Soberano de México

- Artículo 78
- Artículo 139 Bis

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

- Artículo 7, fracciones I a la VI y la XIV
- Artículo 15, fracciones I, III y IX
- Artículo 27
- Artículo 28, fracciones de la I a la IX
- Artículo 29

Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

- Artículo 43
- Artículo 44, fracciones de la I a la IV
- Artículo 45
- Artículo 46

III.- ASPECTOS BÁSICOS**I. Objetivos Generales**

- a) Establecer los procedimientos necesarios para que los comités elaboren, aprueben y envíen los estudios de impacto regulatorio a la CEMER.
- b) Fortalecer la transparencia del proceso de mejora regulatoria con la definición clara de los criterios y procedimientos para dictaminar los Estudios de Impacto Regulatorio de las dependencias y organismos descentralizados.
- c) Garantizar que la revisión y aprobación de las disposiciones de carácter general de las dependencias y organismos públicos descentralizados estatales se lleven a cabo con estricto apego a la normatividad correspondiente.
- d) Generar un marco regulatorio que garantice los requisitos, costos y tiempos de las regulaciones óptimos para el usuario.

2. Glosario de Términos

Para los efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

Carga Administrativa: Son las obligaciones impuestas por la administración pública a los particulares derivadas de la normatividad aplicable y que generan costos directos o indirectos a los particulares.

Comisión Estatal: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Comité: Comité Interno de las dependencias y organismos públicos descentralizados del Estado.

Consejo: Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Costos de Cumplimiento.- Son los costos económicos indirectos que genera una carga administrativa a los particulares.

Dependencias: Dependencias de la administración pública estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados.

Desregulación: Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente, que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.

Disposiciones de carácter general: Leyes, reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afectan la esfera jurídica de los particulares.

Ejecutivo: Gobernador Constitucional del Estado de México.

EIR: Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias y organismos públicos descentralizados justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.

Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el titular de la dependencia respectiva, como responsable de la mejora regulatoria al interior de la misma.

Experto en la Materia: Persona física o moral reconocida por la autoridad, con un conocimiento amplio y confiable sobre una materia específica, cuya función es juzgar y opinar en forma correcta.

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Mejora Regulatoria: Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

Método Costo - Beneficio.- Metodología utilizada para determinar los costos y beneficios de una propuesta de regulación en términos cuantitativos (monetarios) y/o cualitativos, definiendo posibles alternativas de solución y el impacto que genera en la sociedad, y que fue utilizada para elaborar la estructura del EIR del presente documento.

Opinión Técnica y Presupuestal.- Opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, respecto de un proyecto de regulación para su digitalización e incorporación al SEITS.

Reglamento: Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

RETyS: Registro Estatal de Trámites y Servicios, es la plataforma de acceso público en el que estará inscrito el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de las dependencias estatales.

SEI: Sistema Estatal de Informática del Estado de México.

SEITS: Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, que consolida los trámites y servicios del Gobierno del Estado de México para su consulta y gestión, utilizando medios electrónicos y sistemas de información sistematizados.

Simplificación: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.

Trámite: Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tienen a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

Valoración de Impacto Regulatorio: Análisis para determinar el grado de impacto potencial de los proyectos de regulación presentados por las dependencias u organismos públicos descentralizados, para definir el nivel de impacto (medio o alto) que se aplicará al proyecto.

IV.- PRINCIPIOS DE LA MEJORA REGULATORIA

- a) **Máxima utilidad para la sociedad:** Implica contar con un sistema integral de gestión regulatoria a nivel estatal y municipal.
- b) **Transparencia:** Las actividades de la administración pública estatal y municipal en la prestación de trámites y servicios deberán ser claras y sencillas, dando certidumbre jurídica para facilitar y promover la participación de la sociedad.
- c) **Calidad y Eficiencia:** Implica la modernización en la calidad de los trámites y servicios para disminuir de manera sustancial los requisitos, costos y tiempos de los procedimientos administrativos y optimización de los recursos públicos.
- d) **Competitividad:** Generar un impacto positivo en el desarrollo socioeconómico del estado a través de la implementación de la mejora regulatoria.

V. ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO

a) Proyectos que requieren Estudio de Impacto Regulatorio (EIR)

De acuerdo con lo establecido en la Ley, las autoridades promoverán las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para la creación de disposiciones de carácter general o bien su reforma, que garanticen la simplificación, reduzcan la discrecionalidad de los actos de la autoridad y provean a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

En este sentido, las dependencias y organismos públicos descentralizados del gobierno estatal deberán remitir, a través de su Enlace de Mejora Regulatoria, a la Comisión los proyectos de ley, decretos legislativos o disposiciones de carácter general, para su revisión y dictaminación, junto con el EIR y éstos pueden ser:

- Leyes.
- Reglamentos.
- Decretos y acuerdos del Ejecutivo Estatal.
- Normas Técnicas Estatales.
- Bandos.
- Manuales.
- Instructivos.
- Circulares.
- Lineamientos.
- Metodologías.
- Reglas.

Así como las demás disposiciones administrativas que emitan las dependencias y organismos públicos descentralizados y afecten la esfera jurídica de los particulares.

Lo anterior siempre que el proyecto genere costos de cumplimiento para los particulares. Los criterios para determinarlos son los siguientes:

- Crea nuevas obligaciones para los particulares.

- Crea o modifica trámites (excepto si la modificación simplifica y facilita su cumplimiento)
- Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- Establece definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia, que en coadyuvancia con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.
- Garantice el Desarrollo Económico y la Competitividad de la Entidad.

Si el proyecto no cumple con ninguno de los criterios para la identificación de costos de cumplimiento para los particulares, la dependencia u organismo público descentralizado podrá solicitar la exención del EIR.

Tratándose de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en el Programa Anual de la dependencia respectiva, que responden a una causa o problemática emergente, podrán solicitar la exención del EIR.

Finalmente, en el caso de proyectos de iniciativas de leyes, decretos y acuerdos emitidos por el Ejecutivo, la Consejería Jurídica, decidirá en definitiva sobre la procedencia de la solicitud, previa opinión de la Comisión.

b) Tipos de Estudios de Impacto Regulatorio

EIR de Actualización Emergente.- Se presenta a la CEMER cuando se pretenda disminuir, eliminar o evitar un daño inminente a la salud o bienestar de la población, medio ambiente o recursos naturales, a fin de que se publique de manera inmediata. Debiendo realizar el procedimiento ordinario para la presentación del EIR de acuerdo al tipo de estudio que le corresponda.

EIR de Actualización Periódica.- Es el que se presenta en el caso de proyectos que pretenden modificar disposiciones de carácter de Ley, que por su naturaleza deben actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes.

EIR Ordinario.- Siempre que el proyecto de regulación no sea emergente, periódico o de exención, se deberá determinar el impacto bajo, medio y alto a través del método de Costo – Beneficio (estructura del estudio del inciso c).

Exención del EIR.- Cuando la dependencia u organismo público descentralizado promotor del proyecto estime que el mismo no genera costos de cumplimiento para los particulares, podrá solicitar a la Comisión la exención de la presentación del EIR.

c) Estructura del Estudio de Impacto Regulatorio

1.- Justificación del EIR.- Exponer y desarrollar de manera clara las razones por las cuales se hace la propuesta de regulación por parte de las dependencias u organismos públicos descentralizados, tales como:

- Si es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida en alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo.
- Si es un instrumento que se deriva de un compromiso institucional o interinstitucional.
- Si es un instrumento que representa más beneficios que costos en términos de la competitividad y eficiencia del gobierno estatal.
- Se trata de un proyecto que será expedido por Acuerdo del Ejecutivo.

2.- Diagnóstico General.- Es importante considerar lo establecido en el Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por la dependencia u organismo público descentralizado, con base en los siguientes puntos:

- Objetivos generales de la propuesta de regulación.
- Problemática del marco jurídico vigente del trámite a regular, donde se señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática en la materia y mencionar por qué son insuficientes para atender la problemática identificada. Señalar el tipo de ordenamiento jurídico propuesto.
- Problemática del procedimiento actual del trámite que dio origen a la regulación.

3.- Alternativas Generales de Solución a la Regulación.- Señalar y hacer un comparativo de las posibles alternativas de solución para resolver la problemática prevista en el punto anterior, para lo cual se sugiere:

- Describir los riesgos de no emitir las disposiciones de carácter general (de no emitir regulación, escenario tendencial).
- Mencionar los costos y beneficios de las alternativas de solución, así como cuando su naturaleza demande su actualización periódica.

- Justificar las razones por las que la propuesta de regulación del trámite es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

4.- Impacto del Proyecto de Regulación. Se deberá establecer el impacto bajo, medio o alto, de las alternativas de solución en:

- Los usuarios, en materia institucional, de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente, competitividad estatal, protección a los consumidores, entre otros.
- Identificación y descripción de la regulación propuesta en cuanto sí se crean, modifican o eliminan trámites, tiempos de respuesta, etc.
- Mencionar si la propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos.
- Describir o estimar los costos y beneficios que supone la regulación para cada usuario del trámite o servicio.

5.- Instrumentación y Evaluación del proyecto de regulación.- Describir de manera clara:

- Los mecanismos para asegurar e implementar el proyecto de regulación del trámite o servicio.
- Los recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación.
- Los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones para su cumplimiento.
- La forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación del trámite o servicio.

6.- Procedimiento para la Consulta Pública.- Una vez recibido por la CEMER el proyecto de regulación, se someterá a consulta pública en su portal de Internet, durante los 20 días hábiles previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión del Consejo en la que estos se conocerán y discutirán.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, las dependencias publicarán en sus portales de internet con liga a la página web de la CEMER y por otros medios idóneos los proyectos de regulación. Por su parte, la Comisión tomará en cuenta las sugerencias, comentarios u observaciones de los particulares para la elaboración de sus dictámenes y formarán parte de la información que ésta presentará al Consejo en la sesión respectiva.

7.- Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios (SEITS)

El SEITS es administrado por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática del Estado de México, quien trabaja de manera coordinada con la Comisión para operar el RETyS.

En este sentido, las dependencias que implementen trámites y servicios electrónicos tendrán que ser asesorados por el SEI en el seno de los Comités.

Por su parte, el SEI emitirá Opinión Técnica y Presupuestal cuando las dependencias u organismos descentralizados así lo requieran y lo soliciten para mejorar o implementar trámites y servicios electrónicos, independientemente del tipo de EIR que presenten ante la Comisión, conforme al punto cinco de estos lineamientos y lo establecido en la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México y su Reglamento.

La Opinión Técnica y Presupuestal de la Dirección General del SEI será requisito para ingresar el proyecto de regulación y su EIR.

8.- Anexos.- Se deberá adjuntar la documentación que soporte la propuesta de regulación.

d) Procedimiento para el ingreso del Estudio de Impacto Regulatorio

En este apartado, se definen cada uno de los que procedimientos que maneja la Comisión en lo referente a los plazos, resoluciones y criterios.

Las dependencias y organismos públicos descentralizados ingresarán la solicitud de dictaminación dirigida al Titular de la Comisión, acompañada del EIR, **30 días naturales** previos a la Sesión del Consejo.

Posteriormente, la Comisión contará con **15 días hábiles** para dictaminar e informar a la dependencia la fecha en que se someterá la propuesta al Consejo.

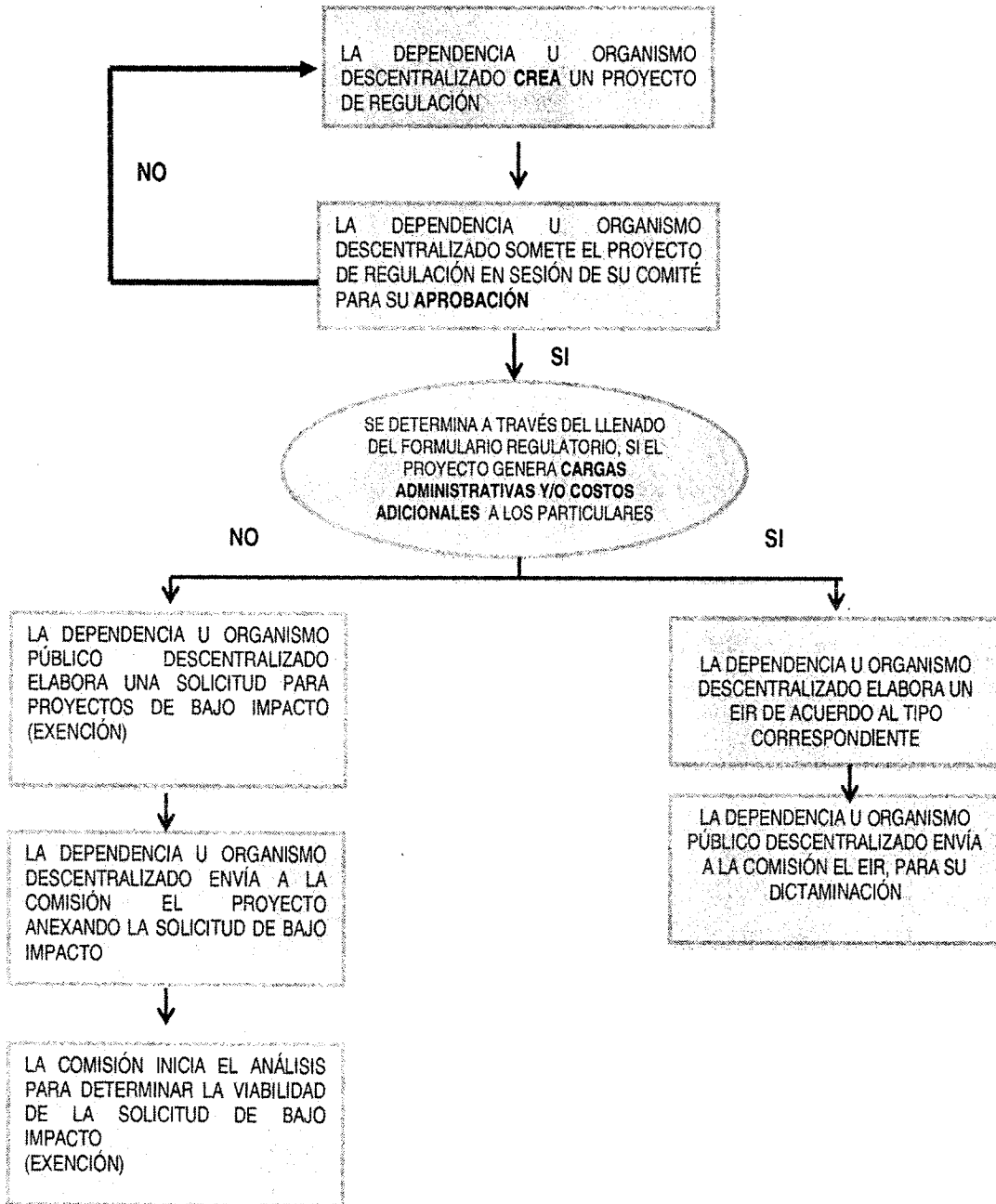
Una vez aprobada la propuesta por el Consejo, la Comisión emitirá sus observaciones o, en su caso, el dictamen final a las dependencias y organismos públicos descentralizados solicitantes, plazo que se contará a partir del día siguiente de la recepción de la propuesta.

Para el caso de las exenciones, actualizaciones periódicas y emergentes, la Comisión contará con un plazo de **cinco días hábiles** para dar respuesta a las solicitudes.

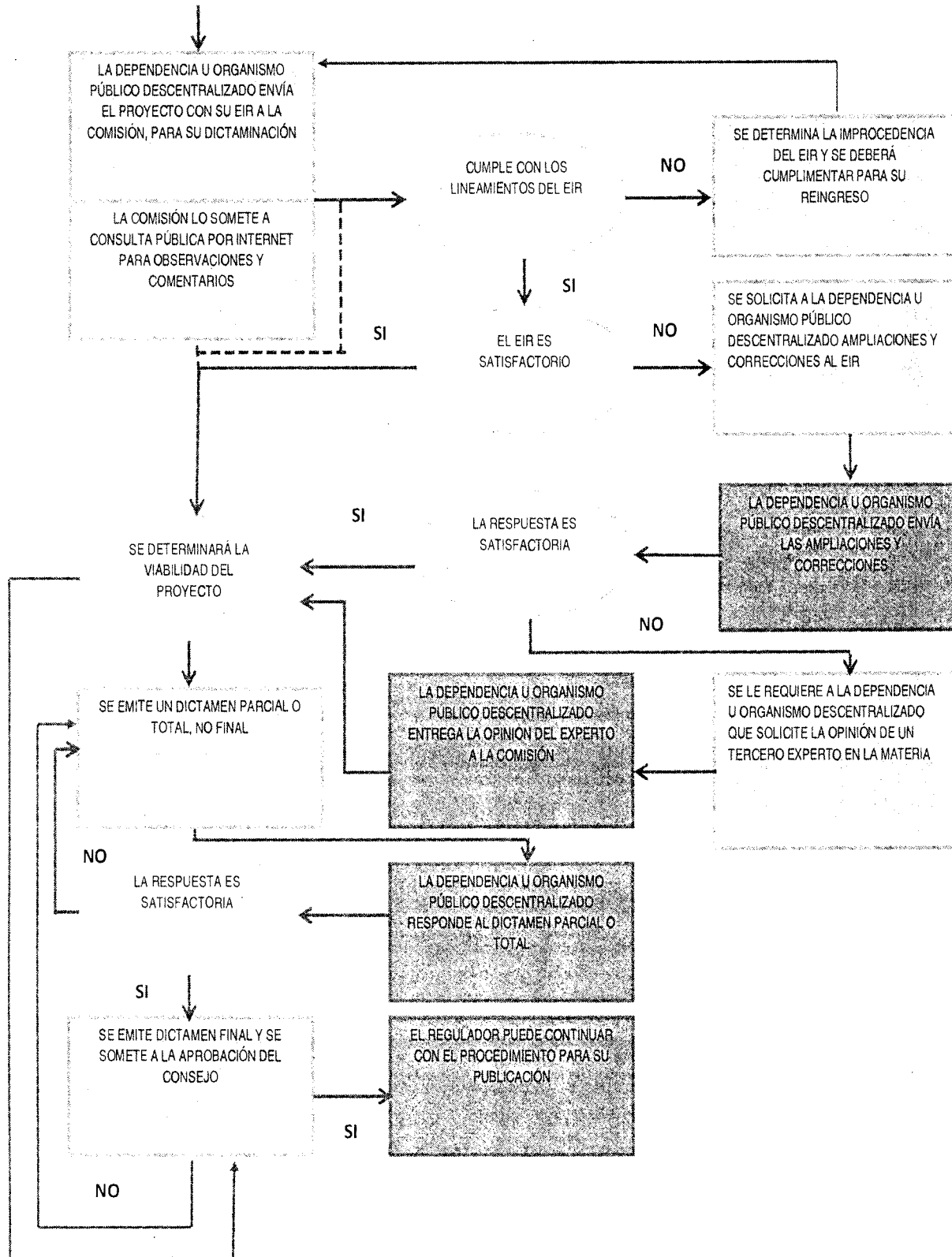
Si la Comisión realiza observaciones menores a los proyectos, o bien, no realiza ninguna, se emitirá el dictamen final favorable, que será presentado al Consejo para su aprobación.

Si una propuesta de regulación presenta inconsistencias o propone la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que ocasionan cargas administrativas excesivas o injustificadas al particular o generen un impacto negativo en el sector económico y social de la entidad, el **resolutivo** será **parcial o total**, y la dependencia u organismo público descentralizado contarán con **cinco días hábiles** para subsanar las observaciones correspondientes y remitirlo nuevamente a la Comisión.

Flujograma 1.- Proyecto de regulación para ingreso a la Comisión



Flujograma 2.- Proceso de Dictaminación del Estudio de Impacto Regulatorio.



VI. RESOLUTIVO DE IMPACTO REGULATORIO

1. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México

La Comisión cuenta con la facultad de solicitar a las dependencias los estudios atendiendo a los criterios a que se refiere la Ley y los presentes lineamientos, formatos e instructivos que al efecto se expidan, con el propósito de que ésta pueda realizar una adecuada evaluación del impacto potencial de la regulación propuesta y emitir el resolutivo respectivo.

Para tal efecto, cada dependencia deberá acompañar el estudio con el Formulario de Impacto Regulatorio, que determina el tipo de impacto que la Comisión dictaminará en los términos de Ley.

2. Resolutivo Regulatorio de Impacto Emergente, Actualización Periódica y Exención

La Comisión contará con un plazo de **10 días** para emitir la resolución que corresponda cuando se trate de disposiciones de carácter general, cuya naturaleza demande su reforma periódica y ésta no genere costos ni cargas administrativas adicionales, los estudios respectivos se actualizarán tomando como referencia el primero de ellos. En este caso, el estudio manifestará tal circunstancia y la Comisión asentará esta razón en el dictamen respectivo.

La resolución consiste en:

- a) Aprobar la exención solicitada;
- b) Rechazar la exención o,
- c) Aprobar la exención con comentarios, siempre que estos últimos estén exclusivamente enfocados a mejorar la transparencia en la elaboración o aplicación de la regulación.

En todo caso la Comisión expresará con claridad los motivos y fundamentos jurídicos por los cuales considera que el proyecto se ajusta o no a los criterios de existencia de costos y, en la medida de lo posible, hará el señalamiento exhaustivo de los costos que en su caso se identifiquen, a fin de que la dependencia u organismo descentralizado promotor del proyecto esté en posibilidad de realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Cuando la Comisión aprueba la exención, la dependencia u organismo descentralizado promotor del proyecto podrá proceder con las formalidades necesarias para su cumplimiento.

En caso de que la Comisión rechace la exención del EIR, la dependencia u organismo público descentralizado promotor del proyecto podrá optar por alguna de las siguientes vías:

- I. Modificar el proyecto a fin de eliminar de su contenido los costos de cumplimiento para los particulares y hacer una nueva solicitud a la Comisión para que se le exima de la obligación de elaborar el EIR, o;
- II. Presentar a la Comisión el EIR y considerarlo como de medio o alto impacto.

Conforme a lo establecido, dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la recepción de una propuesta, podrá devolverla, con observaciones, a la dependencia correspondiente para que realice las adecuaciones que se le recomiendan.

Las dependencias u organismos públicos descentralizados, podrán devolver la propuesta observada a la Comisión dentro de los **cinco días hábiles** siguientes; si no lo hace, la Comisión dará por desechada la solicitud para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

3. Resolutivo parcial, total y dictamen final emitido por la Comisión

a. Dictamen parcial o total de la Comisión

Si la Comisión tiene observaciones y recomendaciones en cuanto a las disposiciones específicas de un proyecto, emitirá un dictamen parcial o total, no final. Al respecto, las dependencias u organismos públicos descentralizados deberán modificar su proyecto o, en su caso, explicar las razones por las cuales estiman improcedentes las recomendaciones de la Comisión. Mismas que deberán ser enviadas nuevamente a ésta para su dictaminación.

Si un proyecto de regulación presenta inconsistencias o propone la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general cuya aplicación puede generar, a juicio de la Comisión, cargas administrativas excesivas o injustificadas al particular, o

bien generar un impacto negativo al sector económico-social de la entidad, será devuelto a la dependencia para que, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes, se atiendan las observaciones y recomendaciones.

Si al presentar ante el Consejo el dictamen parcial o total más no final para su aprobación, éste considera que aún existen observaciones, el Presidente solicitará al titular de la dependencia que se realicen las adecuaciones sugeridas al proyecto regulatorio y que se envíe nuevamente a la Comisión para su dictamen y presentación al Consejo en la siguiente sesión.

Los resolutivos de la Comisión contendrán los siguientes aspectos:

1. El proyecto que se dictamina.- Es aquel que hace llegar la dependencia u organismo público descentralizado a la Comisión.
2. Sentido del dictamen.- Deberá ir conforme a la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que se expongan en el proyecto, analizándolas a detalle a fin de que éstas no generen vulnerabilidad al particular.
3. Fundamentación y motivación.- Es el sustento al proyecto y la congruencia de las disposiciones de carácter general propuestas con los ordenamientos jurídicos vigentes.
4. Comentarios a las inconsistencias de los estudios.- En este apartado la Comisión realizará una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el proyecto. Asimismo, en caso de estimarlo pertinente, propondrá la realización de adecuaciones al proyecto que permitan disminuir, en la medida de lo posible, los costos generados por el mismo.
5. Consulta pública.- La Comisión tomará en cuenta los comentarios, sugerencias y observaciones que los particulares hubieran emitido durante el periodo de consulta.
6. Observaciones puntuales al proyecto.- En el caso de que la Comisión no tenga comentarios en alguno de los apartados mencionados en el párrafo anterior, así lo señalará el resolutivo correspondiente.
7. Para el caso de las observaciones improcedentes que emita la Dirección General del SEI a proyectos de regulación que requieran que sus trámites y servicios sean incorporados al SEITS, la dependencia deberá ajustar su proyecto a las observaciones emitidas por el mismo.

b. Respuesta de las Dependencias u Organismos Públicos Descentralizados al dictamen parcial o total, más no final

La Dependencia u Organismo Público Descentralizado deberá dar respuesta al dictamen parcial o total, más no final, que la Comisión haya emitido para que el proceso de mejora regulatoria continúe. Dicha respuesta deberá realizarse nuevamente a través del formulario regulatorio.

La respuesta que emita la dependencia u organismo público descentralizado, deberá atender y subsanar las observaciones realizadas por la Comisión en su resolutivo; esto es, modificando su proyecto, o en su caso, explicar por qué las recomendaciones de la Comisión resultan improcedentes.

c. Dictamen final

De conformidad con el Reglamento de la Ley, una vez que el Consejo evaluó el dictamen de un proyecto de regulación, declarándolo favorable, la dependencia solicitante o usuaria, continuará con el procedimiento para su expedición.

Previo a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de cualquier ordenamiento emitido por el Ejecutivo Estatal, se deberá corroborar que tal ordenamiento ha sido sometido al procedimiento de mejora regulatoria previsto en la Ley; la Comisión dará el seguimiento respectivo.

VII.- FORMATOS

I. FORMATO PARA EL EIR DE ACTUALIZACIÓN EMERGENTE

Dependencia u Organismo Público Descentralizado:		Título de la regulación:		
Enlace de Mejora Regulatoria:		Fecha de aprobación por el Comité Interno:		
Punto de contacto: Teléfono: Correo:	Fecha de recepción:	Fecha de envío:		
Anexe el archivo que contiene la regulación				
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN				
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.				
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN				
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.				
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.			Si	No
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.				
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.				
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.				
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.				
III.- ANEXOS				
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.				
Elaboró	Visto Bueno	Autorizó		
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Titular de la Dependencia		

2. FORMATO PARA EL EIR DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

Dependencia u Organismo Público Descentralizado:		Título de la Regulación:	
Enlace de Mejora Regulatoria:		Fecha de aprobación por el Comité Interno:	
Punto de Contacto: Teléfono: Correo:	Fecha de recepción:	Fecha de envío:	
Anexe el archivo que contiene la regulación			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.			
2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.			
3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.			
II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN			
4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.			
5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.			
III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN			
6. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?			
7. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares, o industria.			
Grupo al que le impacta y/o beneficia la regulación	Costos	Beneficios	
8. Indique el periodo en el que estará vigente la regulación.			
IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA			
9. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.			
V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA			
10. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.			

VI.- ANÁLISIS JURÍDICO		
11. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?		
12. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?		
VII.- ANEXOS		
13. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.		
Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Titular de la Dependencia

3. FORMATO PARA EL EIR ORDINARIO

Dependencia u Organismo Público Descentralizado:		Título de la regulación:
Enlace de Mejora Regulatoria:		Fecha de aprobación por el Comité Interno:
Punto de contacto: Teléfono: Correo:	Fecha de recepción:	Fecha de envío:
Anexe el archivo que contiene la regulación		
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN		
1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.		
2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.		
3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.		
II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN		
4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.		
5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.		
6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.		

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN	
7. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?	
Justifique cómo la regulación puede mitigar el riesgo	
8. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?	
9. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta:	
Justificación	
10. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?	
11. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación propuesta sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?	
12. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).	
13. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares.	
COSTOS	Indique el grupo o industria afectados
	Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta.
	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.
14. Beneficios que implica la regulación propuesta.	
BENEFICIOS	Indique el grupo o industria afectados
	Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta.
	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.
15. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.	
IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA	
16. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).	
17. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.	
V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	
18. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.	

VI.- CONSULTA PÚBLICA		
19. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?		
20. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.		
VII.- ANEXOS		
21. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.		
Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Titular de la Dependencia

4. FORMATO PARA LA EXENCIÓN DEL EIR

Dependencia u Organismo Público Descentralizado:		Título de la regulación:	
Enlace de Mejora Regulatoria:		Fecha de aprobación por el Comité Interno:	
Punto de contacto: Teléfono: Correo:	Fecha de recepción:	Fecha de envío:	
Anexe el archivo que contiene la regulación			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.			
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.	Si	No	
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.			
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.			
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.			
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.			
III.- ANEXOS			
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.			
Elaboró	Visto Bueno	Autorizó	
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Titular de la Dependencia	